República Oriental del Uruguay
Armada Nacional
Prefectura Nacional Naval

DISPOSICIÓN MARITIMA N° 162

Montevideo, 15 de abril de 2016.-

CERTIFICADO DE SALUD MARÍTIMO

VISTO: Que la entrada en vigor de las enmiendas de Manila al Convenio Internacional STCW 78 Enmendado, establece en la Regla I/9 que cada Estado deberá establecer normas de aptitud física y procedimientos para expedir certificados médicos para la Gente de Mar de conformidad con lo que indica la propia Regla y con las disposiciones de la Sección A-I/9 del Código de Formación.----------

RESULTANDO: I) Las enmiendas de 2010 entraron en vigor el 1° de enero de 2012 en virtud del procedimiento de aceptación tácita con plena implementación a partir del 1° de enero 2017.----------

II) Mediante las enmiendas adoptadas entre otros cambios se introdujeron nuevos requisitos sobre el Certificado Médico de la Gente de Mar.----------

III) Que la Circular "STCW.7/Circ.19", N° 19 del 9 de enero de 2013 del grupo de Trabajo del Convenio STCW de OMI (Organización Marítima Internacional), aporta una guía para los exámenes médicos a la Gente de Mar.----------

CONSIDERANDO: I) Que con anterioridad a las Enmiendas de Manila, las Administraciones establecían los criterios de aptitud física, mientras que ahora, estas normas mínimas de aptitud física están comprendidas en dicha Enmienda a nivel

internacional en forma obligatoria (Tabla A-I-9) y recomendada (Tabla B-I-9) para toda la Gente de Mar.----------

II) Que Uruguay hasta este momento exige a la gente de mar presentar un Certificado de salud básico acorde a los que se otorgan en virtud del Decreto Nº 651/990 del Poder Ejecutivo, lo cual está previsto en la Disposición Marítima Nº 38 de marzo de 1988. ----------

III) Que el Convenio exige que los reconocimientos médicos de la Gente de Mar deben estar a cargo de facultativos expertos debidamente cualificados que estén avalados por la Administración y a su vez debe existir un registro de estos médicos disponible internacionalmente.----------

IV) Que el control del cumplimiento del mencionado Convenio es competencia de la Prefectura Nacional Naval, a través de la Dirección Registral y de Marina Mercante (DIRME).----------

ATENTO: A lo informado por la DIRME.----------

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

D I S P O N E:

1.- A partir de la fecha de promulgación de la presente Disposición, la Autoridad Marítima reconocerá y refrendará el "Certificado Médico para la Gente de Mar".----------

2.- La validez de dicho certificado será de 2 años. Salvo en los casos en que el interesado sea menor de 18 años donde tendrá una validez de 1 año.----------

3.- El modelo del Certificado es el que se indica en el Anexo "Alfa" de la presente.----------

4.- El procedimiento para iniciar el trámite consistirá en presentarse ante la División Registro de Personal (DIVRE) dependiente de la DIRME, quien verificará que el tripulante posea su Documento de Gente de Mar (Libreta de Embarque), más los

análisis clínicos y/o controles médicos exigidos por la norma internacional antes referida.----------

5.- A efectos de cumplir con estos requisitos sobre las normas de aptitud física y médica, las autoridades y los facultativos deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

i) Que la persona debe tener la capacidad física necesaria para cumplir todos los requisitos de instrucción básica;----------

ii) Demostrar agudeza auditiva y capacidad de expresión para comunicarse eficazmente y detectar cualquier alarma audible;----------

iii) No padecer ninguna afección, trastorno o discapacidad que le impida el desempeño eficaz, en condiciones de seguridad, de cometidos rutinarios y de emergencia a bordo;----------

iv) No padecer ninguna afección que pueda ser agravada por el servicio en el mar o incapacitar al marino para el desempeño de tal servicio o poner en peligro la salud y seguridad de otras personas a bordo; y----------

v) No estar tomando ninguna medicación que tenga efectos secundarios que afecten a la capacidad de juicio, el equilibrio u cualquier otro requisito que impida el desempeño eficaz, en condiciones de seguridad, de cometidos rutinarios y de emergencia a bordo.----------

6.- DIRME llevará un registro de los médicos y autoridades involucradas, autorizadas a certificar tanto los criterios indicados en el punto anterior como las evidencias exigidas en la Sección I/9 del Código de Formación, asociado al Convenio STCW´78 enmendado.----------

7.- El Centro asistencial correspondiente llevará una ficha personal individual de cada marino, donde conste su historial médico, acorde a las buenas prácticas en el ejercicio de la profesión y a las normas específicas que exista en la materia.----------

8.- Los exámenes complementarios al certificado de Salud Básico así como aquellos otros que se requieran serán indicados por parte de los facultativos a efectos de demostrar que cumplen como mínimo con las exigencias de la tabla que se adjunta en el Anexo "Bravo". "Evaluación de las aptitudes físicas mínimas y normas mínimas de visión en servicio para la Gente de Mar"----------

9.- Las nuevas exigencias del Certificado Médico para la Gente de Mar comenzarán a partir del 1º de Junio del 2016 con los marinos que estén en posesión de títulos y certificados internacionales, alcanzando a todos los otros ámbitos profesionales antes del 1º de enero de 2017.----------

10.- El Certificado refrendado tendrá una validez máxima de 2 años, pudiendo ser renovado solo con la presentación de un Certificado Médico para Gente de Mar vigente.----------

11.- El modelo de Refrendo oficial es el que luce en el Anexo CHARLIE de la presente.-----

12.- A los efectos de la aplicación de lo establecido en la Disposición Marítima Nº 38, este Certificado de Salud Marítimo reemplaza el requerimiento del Carné de Salud exigido en la misma.----------

ANEXOS

ALFA "Certificado Médico para la gente de mar".-

BRAVO "Evaluación de las aptitudes físicas mínimas y normas mínimas de visión en servicio para la gente de mar".-

CHARLIE "Refrendo del Certificado Médico para la gente de mar".-

Contralmirante

CARLOS ABILLEIRA
Prefecto Nacional Naval

ANEXO "ALFA"

Logo de la Autoridad Emisora

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ORIENTAL REPUBLIC OF URUGUAY

..AUTORIDAD EMISORA..

CERTIFICADO MÉDICO PARA GENTE DE MAR

Fotografía del Titular/ Photo

Se certifica que al Señor: .....

It's certifies that Mr.: .....

Fecha de Nacimiento:..... Sexo.....

Date of birth: ..... *Sex:* .....

Nacionalidad:..... Documento de Identidad:.....

Nationality: ..... *Identity document: (C.I – Passport)* .....

Se le ha efectuado el Reconocimiento Médico para la Gente de mar conforme a la Regla I/9 del Convenio STCW (enmendado), al Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 y a la Disposición Marítima Nº **162** comprobándose que el interesado presenta:

Has made him the medical examination for Seafarers under Rule I/9 of the STCW Convention (as amended), the MLC 2006 and Maritime Regulation No. 162 proving that the interested party:

Agudeza visual satisfactoria: Si..... No.....

Satisfactory visual aculty: Yes/ No

Audición satisfactoria (sin ayudas auditivas): Si..... No.....

Satisfactory hearing (unalded) Yes / No

Visión cromática satisfactoria: Si..... No:.....

Satisfactory Chromatic visión: Yes / No

Fecha de última prueba de visión cromática: .....

Date of the last chormatic vsion test

Está exento de cualquier afección médica que pueda verse agravada por el servicio en el mar, incapacitante Si..... No.....

para el desempeño de tal servicio o poner en peligro la salud de otras personas a bordo:

Is free of any medical conditions that could be worsened by service at sea, and incapacitate him from performing such duties or

Endanger the health of the other people on board: Yes/ No

Reúne las condiciones médicas requeridas para las funciones de vigía: Si..... No.....

Assembles the medical conditions needed fro lookout duties: Yes / No

En base a la encuesta de Salud, el examen clínico y los resultados de las pruebas diagnósticas realizadas, se declara al interesado:

Base don the health declaration, the clinical examination and the result of the diagnostic test made, the ineterested party is delcared:

APTO PARA EL SERVICIO MARITIMO/ FIT FOR SEA SERVICE

Este reconocimiento caduca el día / *The validity of this certificate expires on* : .....

Montevideo, ...de 2016

Sello del Centro de Salud/

Medical Center stamp

Dr./Dra.: .....

Firma del Medico / *Approved Doctor's signature*

Confirmo que he sido informado sobre el contenido del presente certificado y sobre el derecho a solicitar una revisión del dictamen con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la sección A-I/9. *(I hereby confirm that I have been informed of the content of this certificate and of my rigth to request that the result be revised accordance with that set farth in paragraph 6 of section A-I/9 of the STCW 95).*

Consiento la inclusión de los datos sanitarios que figuran en este certificado. *(I consent to the inclusión of the medical details appearing on this certificate.*

.....

Firma del Marino (*sailor's signature*)

REFERENCIAS DEL DOCUMENTO

REVERSO EN BLANCO

ANEXO BRAVO

Evaluación de las aptitudes físicas mínimas y normas mínimas de visión en servicio para la gente de mar

Regla del Convenio de Formación	**Categoría de la gente de mar**	**Visión a distancia con corrección (1)**		**Visión a corta y media distancia**	**Visión Cromática (3)**	**Campo Visual (4)**	**Ceguera Nocturna (4)**	**Diplopía (visión doble) (4)**
		Un ojo	**Otro ojo**	**Ambos ojos al mismo tiempo, con o sin Corrección**				
I/1 II/1 II/2 II/3 II/4 II/5 VII/2	Capitanes, oficiales de puente y marineros que hayan de cumplir cometidos relacionados con el Servicio de vigía	0,5 (2)	0,5	Visión exigida para la navegación del buque (por ejemplo, cartas y publicaciones náuticas, uso de instrumentos y equipo del puente y reconocimiento de las ayudas a la navegación)	(6)	Campo visual normal	Visión exigida para realizar todas las funciones necesarias en la oscuridad sin contratiempos	No se observa ninguna afección importante
I/11 III/1 III/2 III/3 III/4 III/5 III/6 III/7 VII/2	Todos los oficiales de máquinas, oficiales electrotécnicos, marineros electrotécnicos y marineros u otros que formen parte de la guardia en la cámara de máquinas	0,4	0,4 (5)	Visión exigida para leer instrumentos muy próximos, manejar equipo y reconocer los sistemas/ componentes necesarios	(7)	Campo visual suficiente	Visión exigida para realizar todas las funciones necesarias en la oscuridad sin contratiempos	No se observa ninguna afección importante
I/11 IV/2	Radio operadores del SMSSM	0,4	0,4	Visión exigida para leer instrumentos muy próximos, manejar equipo y reconocer los sistemas/ componentes necesarios	(7)	Campo visual suficiente	Visión exigida para realizar todas las funciones necesarias en la oscuridad sin contratiempos	No se observa ninguna afección importante

ANEXO BRAVO

Evaluación de las aptitudes físicas mínimas y normas mínimas de visión en servicio para la gente de mar

Notas (Página B – 1):

1.- Los valores corresponden a la escala de Snellen en decimales.-

2.- Se recomienda un valor de 0,7 como mínimo en un ojo para reducir el riesgo que entraña una enfermedad ocular latente que haya pasado inadvertida.-

3.- Según se define en las International Recommendations for Colour Vision Requirements for Transport (Recomendaciones internacionales para las exigencias de visión cromática para el transporte) de la Comisión Internacional del Alumbrado (CIE – 143 - 2001, incluidas todas las versiones posteriores).-

4.- A reserva de una evaluación clínica realizada por un especialista en visión cuando lo aconsejen los resultados del examen inicial.-

5.- El personal de máquinas deberá tener una capacidad de visión combinada mínima de 0,4.-

6.- Norma 1 o 2 de visión cromática de la CIE. Podrán seguir utilizándose otros métodos de prueba equivalentes actualmente reconocidos por la Administración para la confirmación.-

7.- Norma 1, 2 o 3 de visión cromática de la CIE. Podrán seguir utilizándose otros métodos de prueba equivalentes actualmente reconocidos por la Administración para la confirmación.-

ANEXO BRAVO

Evaluación de las aptitudes físicas mínimas y normas mínimas de visión en servicio para la gente de mar

Tareas, funciones, acontecimientos o condiciones a bordo (3)	**Aptitud física requerida**	**El médico encargado deberá confirmar que el aspirante (4)**
Movimientos habituales dentro del buque: - en cubierta, con movimiento - entre niveles - entre compartimientos **(1)**	Mantener el equilibrio y moverse con agilidad Subir y bajar escaleras y escalas verticales Salvar brazolas (por ejemplo el Convenio de Líneas de Carga prescribe brazolas de 600 mm de altura) Abrir y cerrar puertas estancas **(1)**	No tiene problemas con el sentido del equilibrio No adolece de ningún defecto o enfermedad que le impida realizar los movimientos necesarios y las actividades físicas normales Puede, sin ayudas: **(5)** - subir y bajar escalas verticales y escaleras - salvar umbrales altos de puertas - accionar los sistemas de cierre de puertas **(1)**
Tareas habituales a bordo: - uso de herramientas de mano - movimiento de las provisiones del buque - trabajo en altura - accionamiento de válvulas - realizar una guardia de cuatro horas - trabajo en espacios restringidos - responder a alarmas, avisos e instrucciones - comunicación verbal **(1)**	Resistencia, destreza y energía para manipular dispositivos mecánicos. Levantar, arrastrar y transportar una carga (por ejemplo, 18 kg) Alcanzar objetos elevados Mantenerse de pie, caminar y permanecer alerta durante un periodo largo. Trabajar en espacios restringidos y desplazarse por aberturas estrechas (por ejemplo, el Convenio SOLAS prescribe que las aberturas mínimas en los espacios de carga y las salidas de emergencia tengan unas dimensiones mínimas de 600 mm x 600 mm: Regla II-.1-3.6.5..1 del Convenio SOLAS) Distinguir visualmente objetos. formas y símbolos Oír avisos e instrucciones Dar verbalmente una descripción clara **(1)**	No padece ninguna discapacidad definida o enfermedad diagnosticada que reduzca su capacidad para desempeñar cometidos rutinarios esenciales para el funcionamiento del buque en condiciones de seguridad. Tiene capacidad para: - trabajar con los brazos elevados - mantenerse de pie y caminar durante un periodo largo - entrar en espacios restringidos - satisfacer las normas de visión (cuadro A-I/9) - satisfacer las normas de audición establecidas por la autoridad competente o tener en cuenta las directrices internacionales - mantener una conversación normal **(1)**
Cometidos de emergencia **(6)** a bordo: - evacuación - Lucha contra incendios - abandono del buque **(2)**	Colocarse un chaleco salvavidas o un traje de inmersión. Evacuar espacios llenos de humo Participar en cometidos relacionados con la lucha contra incendios, incluido el uso de aparatos respiratorios Participar en los procedimientos de abandono del buque **(2)**	No padecer ninguna discapacidad definida o enfermedad diagnosticada que reduzca su capacidad para efectuar cometidos de emergencia esenciales para el funcionamiento del buque en condiciones de seguridad Tiene capacidad para: - colocarse el chaleco salvavidas o el traje de inmersión - gatear - palpar para determinar diferencias de temperatura - manejar el equipo de lucha contra incendios - utilizar el aparato respiratorio (cuando se exija como parte de sus cometidos) **(2)**

ANEXO BRAVO

Evaluación de las aptitudes físicas mínimas y normas mínimas de visión en servicio para la gente de mar

Notas (Página B – 3):

1.- Las filas 1 y 2 del cuadro precedente describen:

a. las tareas, funciones, acontecimientos y condiciones normales a bordo de los buques;

b. las aptitudes físicas correspondientes que pueden considerarse necesarias para la seguridad de la gente de mar, de otros miembros de la tripulación y del buque, y

c. los criterios de alto nivel para su uso por los facultativos que evalúan la aptitud física, teniendo presentes los distintos cometidos de los marinos y la naturaleza de la labor para la cual van a ser empleados a bordo.-

2.- La fila 3 del cuadro precedente describe:

a. las tareas, funciones, acontecimientos y condiciones de emergencia a bordo de los buques;

b. las capacidades físicas correspondientes que deberían considerarse necesarias para la seguridad de la gente de mar, de otros miembros de la tripulación y del buque, y

c. criterios de alto nivel para su uso por los facultativos que evalúan la aptitud física, teniendo presentes los distintos cometidos de los marinos y la naturaleza del trabajo para el cual van a ser empleados a bordo.-

3.- Este cuadro no comprende todas las condiciones que pueden darse a bordo ni tampoco todas las condiciones físicas que en principio implicarían una inhabilitación. Las Partes deberían especificar cuáles son las aptitudes físicas aplicables a cada categoría de gente de mar (como «oficial de puente» y «marinero de máquinas»). Se deberían tener en cuenta adecuadamente las circunstancias especiales de cada persona y las de quienes tengan a su cargo cometidos especializados o limitados.-

4.- En caso de duda, el facultativo debería evaluar el grado de importancia o la gravedad de cualquier afección inhabilitante mediante pruebas objetivas, siempre que se disponga de pruebas adecuadas, o someter al candidato a nuevos reconocimientos médicos.-

5.- Por asistencia se entiende la ayuda de otra persona para cumplir la tarea.-

6.- La expresión cometidos en caso de emergencia se utiliza para abarcar todas las situaciones normales de una intervención en caso de emergencia, tales como el abandono del buque o la lucha contra incendios, así como los procedimientos que debe seguir cada tripulante para garantizar su propia supervivencia.-

ANEXO "CHARLIE"

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ORIENTAL REPUBLIC OF URUGUAY

PREFECTURA NACIONAL NAVAL
NATIONAL NAVAL PREFECTURE

DIRECCION REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE
THE MERCHANT MARINE AND REGISTER DIRECTORE

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay acredita que el Señor: .....

The Government of Oriental Republic of Uruguay certifies that Mr.

Se le ha efectuado el Reconocimiento Médico para la Gente de mar conforme a la Regla I/9 del Convenio STCW (enmendado), al Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 y a la Disposición Marítima Nº **162** comprobándose que el interesado presenta:

Has made him the medical examination for Seafarers under Rule I/9 of the STCW Convention (as amended), the MLC 2006 and Maritime Regulation No. 162 proving that the interested party:

Agudeza visual satisfactoria: Si……. No……

Satisfactory visual aculty: Yes/ No

Audición satisfactoria (sin ayudas auditivas): Si……. No…...

Satisfactory hearing (unalded) Yes / No

Visión cromática satisfactoria: Si…… No:……

Satisfactory Chromatic visión: Yes / No

Fecha de última prueba de visión cromática: ……..

Date of the last chormatic vsion test

Está exento de cualquier afección médica que pueda verse agravada por el servicio en el mar, incapacitante Si……. No……

para el desempeño de tal servicio o poner en peligro la salud de otras personas a bordo:

Is free of any medical conditions that could be worsened by service at sea, and incapacitate him from performing such duties or

Endanger the health of the other people on board: Yes/ No

Reúne las condiciones médicas requeridas para las funciones de vigía: Si…... No……

Assembles the medical conditions needed fro lookout duties: Yes / No

En base a la encuesta de Salud, el examen clínico y los resultados de las pruebas diagnósticas realizadas, se declara al interesado:

Base don the health declaration, the clinical examination and the result of the diagnostic test made, the ineterested party is delcared:

APTO PARA EL SERVICIO MARITIMO/ FIT FOR SEA SERVICE

Fotografía del Titular

Limitaciones (si las hubiera):

LIMITATIONS APPLYING (IF ANY)

Dirección Registral y de Marina Mercante

Telefax: (598) 2915 7913 – 2915 7913

E-mail: dirme@armada.mil.uy

divre@armada.mil.uy

ANEXO "CHARLIE"

Refrendo N° ……..... expedido el…… Libreta de Embarque N°……...…….……..

Endorsement N°..... *issued on*..... …… *Seaman BooK N°*……..

Fecha de Nacimiento:.....…..... Sexo……

Date of birth: …… *Sex:*……..

Nacionalidad:…… Documento de Identidad:……

Nationality:…… *Identity document: (C.I – Passport)*……..

Altura…..... Peso..... Ojos…….. Pelo..... .Complexión .....

Heig..... *weight* ..... *Eyes* ..... *Hair*.…… *Complexion* ……..

Firma del titular.....
Signature of the holder of the certificate

sticker

El Director Registral y de Marina Mercante
The Merchant Marine Director

Aclaración de Firma
Name of duty authorized official

Si el periodo de validez del certificado caducara durante una travesía, el certificado seguirá siendo válido hasta la fecha de llegada al próximo puerto de escala donde el marino interesado podrá obtener un certificado médico de un medico cualificado, a condición de que esta prolongación de validez no exceda de tres meses. (Parrafo 6 y 7 de la regla I/9)

If the period for which a certificate……during a crossing, the certifacte will continue to be valid until the date of arrival al the next port of call where the interested sailor can obtain a medcial certifacte Fromm a qualifield doctor, as long as this extension of the period of validity does not exceed three months (Paragraph 6 and 7 Regulation I/9)

De conformidad con el párrafo 11 de la Regla I/2 del Convenio, durante la prestación de servicios a bordo de un buque deberá tener disponible el original del presente refrendo.

The original of this endorsement must be kept available in accordance with regulation I/2, paragraph 11 of the Convention while servinf on an Ship

Dirección Registral y de Marina Mercante

Telefax: (598) 2915 7913 – 2915 7913

E-mail: dirme@armada.mil.uy

divre@armada.mil.uy